RESOLUCIÓN No. 220526-001 DE 2026

(Por medio de la cual se aprueba una cesión de derechos y obligaciones contractuales dentro del proceso CMA-MALG-001-2026)

El Alcalde Municipal de Algarrobo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Algarrobo adelantó el proceso de contratación No. CMA-MALG-001-2026, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA".

Que como resultado del referido proceso de selección resultó adjudicatario el CONSORCIO INTER CEIBAS 2026, identificado con NIT No. 902.052.584-4, representado legalmente por JUAN CAMILO POLANIA ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.246.439 de Neiva.

Que mediante documento privado suscrito el día trece (13) de mayo de 2026, el CONSORCIO INTER CEIBAS 2026, en calidad de cedente, manifestó su intención de ceder de manera total la posición contractual derivada del proceso CMA-MALG-001-2026 a favor de D&C INGENIEROS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., identificada con NIT No. 900.398.991-7, representada legalmente por ALEXANDER DE JESUS FERNANDEZ BASTIDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.601.246 de Santa Marta.

Que en la cláusula cuarta del contrato de cesión las partes establecieron que la eficacia de la cesión quedaba sujeta a la aprobación previa, expresa y escrita por parte del Municipio de Algarrobo – Magdalena.

Que revisada la documentación aportada por el cesionario, se evidencia que D&C INGENIEROS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. manifiesta bajo gravedad de juramento no encontrarse incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado, así como contar con capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

Que igualmente se verificó que, a la fecha de la solicitud de cesión, no se habían efectuado pagos, desembolsos ni reconocimientos económicos a favor del contratista inicialmente adjudicatario, y que no existía inicio efectivo de la ejecución contractual.

Que la cesión solicitada no afecta los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, ni compromete la correcta ejecución del objeto contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 220526-001 DE 2026

(Por medio de la cual se aprueba una cesión de derechos y obligaciones contractuales dentro del proceso CMA-MALG-001-2026)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la cesión total de los derechos y obligaciones contractuales derivadas del proceso de contratación No. CMA-MALG-001-2026 y del contrato suscrito cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA", realizada por el CONSORCIO INTER CEIBAS 2026, identificado con NIT No. 902.052.584-4, a favor de D&C INGENIEROS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., identificada con NIT No. 900.398.991-7.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de la presente aprobación, D&C INGENIEROS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. asumirá integralmente la posición contractual, así como la totalidad de los derechos, obligaciones, cargas y responsabilidades derivadas del contrato y de los documentos que hacen parte del proceso de contratación No. CMA-MALG-001-2026.

ARTÍCULO TERCERO.ORDENAR al cesionario realizar, dentro del término que establezca la supervisión contractual, la actualización y/o constitución de las garantías contractuales correspondientes, así como la suscripción de los documentos requeridos para la formalización de la cesión aprobada mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al CONSORCIO INTER CEIBAS 2026 y a D&C INGENIEROS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Algarrobo – Magdalena, a los 22 días del mes de mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO VARGAS ARIAS
Alcalde Municipal
Municipio de Algarrobo

Proyecto: Hugo Luis Iguaran Hernandez – Abogado Contratista